



ORD. N° 1719.

ANT.: Oficio N°38751, de fecha 23 de mayo de 2023, Diputado Sr. Jorge Brito Hasbún.

MAT.: Responde solicitud de información respecto a factibilidad de fiscalización de la ejecución del proyecto inmobiliario desarrollado en Calle 9, Sector de Recreo, ubicado en la comuna de Viña del Mar.

SANTIAGO, 20 de julio de 2023.

**A : PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS
CONGRESO NACIONAL DE CHILE**

**DE : CLAUDIA PASTORE HERRERA
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE (S)**

Con fecha 23 de mayo de 2023, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia") recibió el oficio del ANT., mediante el cual se solicitó informar *"respecto a la factibilidad de fiscalizar la ejecución de obras asociadas a un proyecto inmobiliario ubicado en la propiedad cuyo rol SIJ corresponde al N°908-5, en la comuna de Viña del Mar, en que intervendrían las empresas Inmobiliaria Silva, Inmobiliaria Agua Santa y Obras Civiles Santa María, las cuales habrían eludido el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, según lo previsto y establecido en la ley, amenazando los humedales cercanos. En virtud de aquello, solicitan además la posibilidad de paralizar las obras e iniciar un procedimiento sancionatorio."*

Al respecto, cabe tener presente que el artículo segundo de la Ley N°20.417 crea a la Superintendencia del Medio Ambiente y fija su ley orgánica (en adelante, "LOSMA") que, en su artículo 1°, define a la Superintendencia como un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente, que tiene por objeto, de acuerdo a su artículo 2°, ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y la fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental (en adelante, "RCA"), de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, encontrándose facultada, de manera exclusiva, para imponer sanciones de conformidad a lo señalado en su ley orgánica.



Cumplo con informar que la Superintendencia mantiene el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental ("SNIFA"), el cual es un sitio web de acceso público, desarrollado de acuerdo a lo establecido en la LOSMA, artículos 31, 32 y 33, y Decreto N° 31 del año 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental y de los Registros Públicos de Resoluciones de Calificación Ambiental y de Sanciones. Al portal de SNIFA se puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/>

Hago presente que SNIFA proporciona información sobre los procesos de fiscalización y sancionatorios realizados por la SMA, bajo un enfoque territorial, junto a dictámenes, sentencias y resoluciones de autoridades, relacionadas con materias ambientales. Además, incluye acceso a los registros públicos de instrumentos de carácter ambiental y de sanciones.

Así, en SNIFA se pueden encontrar las siguientes secciones, con la siguiente información:

- Catastro de Unidades Fiscalizables: esta sección presenta información consolidada asociada a cada Unidad Fiscalizable, incluyendo ubicación, instrumentos aplicables (normativa) e historial de fiscalizaciones y procedimientos sancionatorios. Esta sección, contiene un buscador que permite filtrar información por el nombre de titular del proyecto, la categoría económica del proyecto, la región y comuna de emplazamiento del proyecto. A esta sección se puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/UnidadFiscalizable>
- Registro Público de Sanciones: esta sección presenta información sobre las sanciones aplicadas por la SMA, respecto a resoluciones sancionatorias que se encuentran firmes. A esta sección se puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/RegistroPublico>
- Fiscalizaciones: esta sección presenta los procesos de fiscalización ambiental, en relación con los instrumentos de carácter ambiental de competencia de la SMA. **Los expedientes publicados en SNIFA corresponden únicamente a aquellos finalizados, es decir, aquellos en que el proceso de fiscalización finalizó sin hallazgos, y aquellos con hallazgos que ameritaron la formulación de cargos en un proceso sancionatorio, excluyéndose aquellos procedimientos aún en curso.** En la sección también se incluye un apartado de estadísticas donde se pueden revisar la cantidad de fiscalizaciones por categoría económica y con filtros territoriales por región y comunas. A esta sección se puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/Fiscalizacion>
- Procedimientos Sancionatorios: esta sección presenta información sobre los procedimientos sancionatorios iniciados, en relación con los instrumentos de carácter ambiental de competencia de la SMA. A esta sección se puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio>
- Medidas Provisionales: esta sección presenta información sobre las medidas provisionales adoptadas por la SMA para el resguardo del medio ambiente y/o la salud de las personas. Cabe destacar que la SMA puede aplicar medidas tanto dentro de un procedimiento sancionatorio, como de forma previa a su inicio, en caso de urgencia. A esta sección se puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional>

- **Seguimiento Ambiental:** esta sección permite acceder a información relacionada con el seguimiento ambiental de proyectos y/o actividades que cuenten con Resoluciones de Calificación Ambiental, o estén afectos a Planes de Prevención y/o Descontaminación Ambiental. La información que se encuentra disponible en esta sección corresponde a mediciones, análisis y datos proporcionados por los regulados. En razón de lo anterior, cualquier error, inexactitud u omisión que contenga aquella información es de su exclusiva responsabilidad. La información reportada se utiliza posteriormente como insumo para verificar el cumplimiento de la normativa respectiva. A esta sección se puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/SeguimientoAmbiental>

Por otra parte, hago presente que, respecto a la información consultada, si esta no se encuentra actualmente publicada en SNIFA, es por una de las siguientes razones:

- i. Actualmente existen investigaciones en curso asociadas a la materia que se consulta, por lo tanto, la Superintendencia se encuentra recabando todos los antecedentes necesarios para la investigación. Ellos no han sido publicados y se encuentran siendo analizados por la División de Fiscalización con el propósito de determinar la existencia de infracciones de competencia de esta SMA. En consecuencia, al encontrarse estas investigaciones en curso, los documentos y antecedentes que las conforman deben ser confidenciales, en tanto cualquier forma de publicación, ya sea total o parcial, podría afectar los resultados de éstas. Se hace presente que la reserva de estos documentos se mantendrá hasta el momento que se formulen cargos al titular y se inicie el procedimiento administrativo que corresponda, o bien, se disponga el archivo de los antecedentes en razón de la inexistencia de hallazgos. En cualquiera de esos casos, toda la información obtenida en la etapa de investigación pasará a ser de libre acceso público y podrá ser consultada SNIFA. Adicionalmente, en caso de existir una investigación en curso, **su oficio será derivado a la Oficina Regional de la SMA correspondiente, para que se agregue como antecedente a la investigación.**
- ii. Actualmente la SMA no tiene información o denuncias de la materia que se consulta, por lo tanto, no existen antecedentes en esta institución. Si este es el caso, **su oficio y los hechos que allí se describen serán derivados a la Oficina Regional de la SMA correspondiente, para que su materia sea analizada en el marco de las competencias de la SMA.** Adicionalmente, se hace presente que, para poder ingresar una solicitud como denuncia, de conformidad al artículo 21 de la LOSMA, es necesario cumplir con los requisitos de admisibilidad consagrados en el artículo 47 del mismo cuerpo normativo. En tal sentido, para mayor información sobre la forma de realizar denuncias ante esta la SMA, se encuentran a disposición del público, los pasos y formularios para poder efectuarlas en el siguiente enlace: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-ciudadano/denuncia/>.

Finalmente, dejo a su disposición los canales de atención de la SMA, para el caso que requiera mayor información a la disponible en SNIFA: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/contactenos/>



Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



CLAUDIA PASTORE HERRERA
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE (S)

KBW/MMP

Distribución:

- Juan Pablo Galleguillos Jara, Prosecretario Subrogante de la Cámara de Diputados y Diputadas, Congreso Nacional de Chile. Correo electrónico: ofiscalizacion@congreso.cl

C.C.

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Cero Papel N°11579/2023